

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. LIQUIDACIÓN No. 202000344**

Sería del caso proveer sobre el trabajo de partición de los bienes de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores PATRICIA RÍOS CASTELLANOS y HENRY GEOVANNY MORENO RODRÍGUEZ, presentado por los apoderados de las partes, sino fuera porque se advierte que la única partida que compone el activo de la masa social se está describiendo como "derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene el señor HENRY GEOVANNY MORENO RODRÍGUEZ Q.E.P.D. sobre el predio denominado "VILLA PAOLA"...", cuando, según la anotación No. 2 del Folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al inmueble, esto es, la 166-80303, el señor HENRY GEOVANNY MORENO RODRÍGUEZ, adquirió solo la NUDA PROPIEDAD.

Es de advertir que, en la diligencia de Inventario y Avalúos, se aprobó el activo constituido por la nuda propiedad sobre el inmueble mencionado.

En estas condiciones, se ordena a los apoderados ajustar el trabajo de partición con la información indicada, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**